



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 399 -2025-AMPI

ICA,

24 OCT 2025



Visto: Oficio N° 2706-2025-PPM-MPI, Oficio N° 668-2025-OAJ-MPI, Oficio N° 0163-2025-SGCPM-GA-MPI, Informe N° 112-2025-HMCHM-AL-UCPEM-OA-MPI, Informe N° 161-2025-WGS/UCPEM-OA-MPI, Oficio N° 153-2025-UCPEM-OA-MPI, Informe N° 103-2025-HMCHM-AL-UCPEM-OM-MPI, Oficio N° 2628-2025-PPM-MPI, Oficio N° 153-2025-UCPEM-OA-MPI, el Informe Legal N° 124-2025-HABH-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Procurador Público Municipal mediante el Oficio N° 2706-2025-PPM-MPI, y en atención al Oficio N° 668-2025-OAJ-MPI, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía en el cual se le autorice iniciar las acciones legales en contra las personas que han invadido el parque del Programa Municipal de Vivienda Única de Interés Social "Corazón de Santa María", espacios públicos que son inalienables, intransferibles, imprescriptibles e embargables;

Que, el Informe N° 103-2025-HMCHM-AL-UCPEM-OM-MPI, emitido por el Área Legal de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, en referencia al ex. Adm. N° 0005976-2025 de fecha 04-08-2025, en relación al memorial remitidos por los moradores del Programa Municipal de Vivienda Única de Interés Social "Corazón de Santa María", a mérito del Informe Técnico N° 034-2025-UCPEM-OA-MPI/RMNP, en el cual concluye que de acuerdo a la revisión y evaluación y de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, la Inspección Ocular realizada por el área técnica de la UCPEM-MPI, en el cual se determinó que el predio N° 01 del Programa Municipal de Vivienda Única de Interés Social "Corazón de Santa María", se encuentra ocupada ilegalmente por terceros (invasores), y no se puede comprobar con exactitud el área ocupada por los invasores, por lo que no se le permitió el ingreso al personal técnico, y que solo se le admitió el ingreso al efectivo policial al predio invadido y que posteriormente se sugirió un levantamiento topográfico con DRON, para mejor delimitación y precisión y salvaguarda de la integridad física del equipo técnico, y de acuerdo a la documentación se constató la construcción de 12 módulos de OSB madera prensada, tiene coberturas y cerco de Malla Rachel con palos de esteras;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 124-2025-HABH-OAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar; al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, interponga las acciones civiles y penales que correspondan contra las personas que han invadido el parque N° 1, del Programa Municipal de Vivienda Única de Interés Social "Corazón de Santa María",

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE